



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de marzo de 2017

Número 4739-V

CONTENIDO

Propuesta de modificaciones

Que remite la Comisión de Igualdad de Género, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Anexo V Bis 1

Martes 14 de marzo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Las que suscriben integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicitamos tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, para quedar como sigue:

Propuesta Dictamen	Debe decir
<p>ARTÍCULO 46.- Corresponde al Sistema Nacional de Salud:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia; en especial la Norma Oficial Mexicana: NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, o la que la sustituya a ésta;</p> <p>IV. a XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres a efecto de garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de la normatividad vigente en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres;</p> <p>IV. a XIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a XXIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a XXIV. ...</p>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>XXV. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia; en especial la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; o la que la sustituya a ésta; y</p> <p>XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>...</p>	<p>XXV. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres para efecto de garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de la normatividad vigente en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres. En el caso de embarazo como consecuencia de una violación, las autoridades garantizaran la atención inmediata de servicios médicos para la víctima, en consideración a su voluntad, a su estado de salud y lo que disponga la ley.</p> <p>XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 50.- ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Promover y difundir, en todas las instancias de salud del gobierno municipal, la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, o la que la sustituya a ésta, y</p> <p>XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 50.- ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Promover y difundir, en todas las instancias de salud del gobierno municipal, la aplicación de la normatividad vigente en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y</p> <p>XII. ...</p>
<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Segundo. Las legislaturas de los estados contarán con seis meses, a partir de la publicación del presente decreto, para adecuar sus leyes locales.

Segundo. ...

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción XXV, las autoridades locales ministeriales y del Sector Salud celebraran convenios que tengan por objeto apoyar a las víctimas en casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, para la presentación de la denuncia, en las propias instalaciones de salud donde esta sea atendida.

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedamos de usted.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PRESIDENTA



DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO

SECRETARIA

DIP. SOFÍA DEL SAGRARIO DE LEÓN
MAZA

SECRETARIA



DIP. DELIA GUERRERO CORONADO

SECRETARIA



DIP. CAROLINA DEL MAZO MONROY

SECRETARIA



DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIA



DIP. CARMEN SALINAS LOZANO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ
SUASTEGUI

SECRETARIA

DIP. JANETTE OVANDO REAZOLA

SECRETARIA



DIP. KARINA PADILLA ÁVILA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

SECRETARIA

DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ
PERALTA

SECRETARIA


DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA
AVALOS

SECRETARIA


DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN
VILLARD

SECRETARIA


DIP. ANGÉLICA REYES AVILA



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>